

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-092

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe.
“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, el Art. 264 de nuestra Carta Magna indica. *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;*

Que, el Art. 163. Ibídem señala. *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso*



de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD), señala. *“Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales.”;*

Que, el Art. 55 del COOTAD señala. *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización en su Artículo 60.- literal n): Faculta a la Alcaldesa para suscribir convenios institucionales;

Que, el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina. *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA) en su Art. 41 señala que es deber de las administraciones públicas la colaboración conjunta para un buen desarrollo de los procedimientos, brindando las facilidades entre ellas, previstas por el ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 115 del CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, (COPFP) establece. *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer*



obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, mediante Oficio No. PN-CPSO-DSO-2025-0116-O, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Sr. Carlos Andrés Mindiola Japón Cabo Segundo de la Policía, Asistente de soporte operativo de la Subzona Orellana No. 22 en el que detalla lo siguiente: *“(…) solicitarle de la manera más comedida, nos ayude con la coordinación de requerimiento para realizar la pintura de señalética del interior de las instalaciones del Comando Policial de esta Provincia (…)”;*

Que, con INFORME Nro. GADMFO-DTTSV-JM-20258-473, de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Geovanny Zambrano, en calidad de jefe de movilidad en el que manifiesta como conclusión. *“(…) Las partes interesadas deberán suscribir un convenio de trabajo y/o colaboración interinstitucional, priorizando el buen uso y exclusivamente para los fines solicitados”;*

Que, con fecha 18 de julio de 2025 se emite la Disponibilidad Presupuestaria No. 869; Partidas Presupuestarias No 7.3.04.04.001; 7.3.08.03.001; 7.3.08.13.001; Denominada: Maquinarias Y Equipos (mantenimiento), Lubricantes, Repuestos Y Accesorios, documento suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, directora Financiera y Patricia Alexandra Valenzuela Valenzuela, en calidad de jefa de presupuesto;

Que, con Oficio Nro. PN-SZO-DSO-2025-0220-O, de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por Fernando Xavier Mejía Chango, en calidad de jefe del departamento de Soporte Operativo de la Subzona Orellana No. 22, determina que; el Crnl. Campoverde Montesdeoca Edwin Ricardo será quien suscribirá el convenio y también será el administrador del mismo;

Que, con MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-4212, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, en calidad alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, quien designa administrador del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMFO Y LA SUBZONA DE POLICÍA ORELLANA NO. 22 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR, a Roberth Alexander Alarcón Villalva, en calidad de analista de Tránsito y Movilidad;

Que, mediante MEMORANDO N° GADMFO-PS-2025-1052 de 25 de agosto de 2025 el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana realiza un análisis jurídico a la petición formulada por el Sr. Carlos Andrés Mindiola Japón Cabo Segundo de la Policía,



Asistente de soporte operativo de la Subzona Orellana No. 22 y en sus conclusiones señala. *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tiene competencia legal para celebrar convenios de cooperación interinstitucional dentro de su jurisdicción, conforme lo establecen los artículos 54 y 55 del COOTAD. * La SUBZONA DE POLICÍA ORELLANA NO. 22 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR con personería jurídica debidamente acreditada, con representación legal, está facultada para suscribir convenios en nombre de la SUBZONA DE POLICÍA ORELLANA NO. 22 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR. * Existe la certificación presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos económicos para el cumplimiento del objeto del convenio, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. * El apoyo solicitado por la SUBZONA DE POLICÍA ORELLANA NO. 22 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR, se enmarca dentro de las competencias municipales de Planificación, regulación y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; Se han cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales previos necesarios para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el GADMFO y la SUBZONA DE POLICÍA ORELLANA NO. 22 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR. Por lo tanto, se EMITE CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE.”;*

Que, con fecha 29 de agosto de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana la CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 057-2025-ORD. SESIÓN ORDINARIA, programada para el día martes 02 de septiembre de 2025; misma que en su SEXTO PUNTO se ubicó para tratamiento y resolución Autorización a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA SUBZONA DE POLICÍA ORELLANA NO. 22 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR”, conforme lo establecido en MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-1052 de 25 de agosto del 2025, elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el vicealcalde **Víctor Vicente Ruiz Quiñonez** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Edgar Paul Valladolid Castillo**;

Que, una vez calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a



tomar votación de la misma, con 7 votos a favor, 1 en contra; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR MAYORÍA:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA SUBZONA DE POLICÍA ORELLANA NO. 22 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR”, conforme lo establecido en MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-1052 de 25 de agosto del 2025, elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO.

ARTÍCULO DOS. – NOTIFICAR para los fines pertinentes la presente resolución al Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Tránsito, POLICÍA NACIONAL (DEPARTAMENTO DE SOPORTE OPERATIVO).

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada POR MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 057-2025-ORD, realizada el 02 de septiembre de 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

